

**TRABAJO DE GRADO
Opción Seminario-Diplomado.**

**Análisis De La Evolución Tributaria Entre El Régimen Simple Vs El Régimen Ordinario
De Las Microempresas Del Sector Comercial En Sabanalarga**

**Análisis De La Evolución Tributaria Entre El Régimen Simple y El Régimen Ordinario
Aplicado a las Microempresas Del Sector Comercial En Sabanalarga**

Laura Mayerly Granada Granada
Breyner Andrés Ortega Luquez

Facultad de Ciencias Contables
Actualización Tributaria

Lewis Ferley Palacios Palacios
Corporación Universitaria Remington.
2025.

Dedicatoria

A mis queridos padres que, aunque ya no estén físicamente como lo soñaba para este tiempo, su amor, dedicación y enseñanzas permanecerán siempre en mi corazón. Este trabajo es un homenaje a su memoria.

A mi hermano por su generosidad y esfuerzo financiero para que este sueño fuera posible.

A mi esposo por su paciencia, sus palabras motivadoras y confiar en mi aún más de lo que yo misma lo pueda hacer.

A mis amadas hijas por su paciencia, apoyo y entender que por ser una mamá trabajadora que también decidió estudiar no tenía mucho tiempo para compartir con ellas, pero siempre fueron mi inspiración para alcanzar esta meta.

(Laura M. Granada)

Agradecimientos

Agradezco primeramente a Dios por darme la salud, sabiduría y fuerza para culminar una etapa en el ámbito profesional, a mis familiares que fueron una parte fundamental en este proceso, motivándome cada día a seguir adelante a pesar de las adversidades, a los docentes que siempre estuvieron dispuestos a compartir sus conocimientos y formarnos como unos excelentes profesionales inculcándonos siempre la importancia de esta carrera; a los compañeros porque siempre fueron un apoyo incondicional; con su amor, paciencia y colaboración hicieron que estos años fueran inolvidables.

Tabla de contenido

Resumen.....
Palabra Clave:
1 pregunta Orientadora de la Búsqueda
1.1 Objetivo.....
1.1.1 Objetivos Específicos.....
2 metodología de búsqueda de la información
3. sustentación teórica de la pregunta
3.1 evolución tributaria más relevante que ha tenido Colombia en los últimos 4 años en relación con el régimen ordinario vs el régimen simple.
4. Importancia de las ventajas y desventajas del del regimen simple y el regimen ordinario.
5. Tarifas aplicadas al régimen simple de tributación.....
6. Tarifas de las personas naturales del régimen ordinario:
7. Análisis comparativo del régimen ordinario versus régimen simple en algunas micro empresas de Sabanalarga.
Título 1
Título 2.....
Título 2.1.
Conclusiones.
Referencias.....
(Puedes citar con normas APA o Vancouver. Se anexa ejemplo de normas APA).....
Anexos

Resumen

La evolución tributaria en el ámbito empresarial, es un tema muy interesante y relevante; que puede tener un impacto significativo, para las microempresas en Sabanalarga, saber elegir adecuadamente cual es el régimen tributario más beneficioso en el sector comercial donde los recursos suelen ser limitados y la carga administrativa puede convertirse en un reto importante para la viabilidad y el éxito de las mismas.

En Colombia las microempresas pueden optar entre el régimen simple o al régimen ordinario de tributación. Cada uno de estos, presenta características, beneficios y desafíos únicos que los contribuyentes deben conocer y entender para tomar mejores decisiones.

Este análisis se centra en la región de Sabanalarga ya que la elección entre estos dos regímenes puede impactar significativamente la rentabilidad y sostenibilidad de las microempresas en esa zona aunque enfocaremos la recopilación de información en el sector comercial.

Palabra Clave:

Evolución tributaria, régimen simple, régimen ordinario, microempresas, carga tributaria, impuesto, Sector, Comercio,

1 pregunta Orientadora de la Búsqueda

¿conocen Los contribuyentes de las microempresas en Sabanalarga las diferencias, similitudes, ventajas y desventajas de optar por el Régimen simple o el Régimen ordinario de tributación?

1.1 Objetivo

Analizar la evolución tributaria entre el régimen simple y régimen ordinario relacionadas con las micro empresas comerciales de Sabanalarga y determinar cuál es el régimen más conveniente para las mismas.

1.1.1 Objetivos Específicos.

- Reconocer los principales aspectos del régimen simple y el régimen ordinario.
- Analizar las ventajas y desventajas de cada régimen para las micro empresas comerciales en Sabanalarga.

- Evaluar el impacto económico de cada régimen en las microempresas. Considerando distintos factores como lo es el flujo de caja, la reducción de costos administrativos, y la estabilidad financiera a largo plazo.

2 metodología de búsqueda de la información

Para hacer un análisis en la evolución tributaria entre el régimen simple y el régimen ordinario de las microempresas comerciales en Sabanalarga, se desarrolla una metodología mixta (cualitativa y cuantitativa) basada en la investigación de normas leyes y decretos, incluyendo los cambios más recientes. Además, se toma una muestra de las microempresas del área comercial en Sabanalarga, realizando una encuesta para saber si estas conocen de cada uno de los regímenes, a cuál pertenecen, y si han pensado cambiar entre estos.

En la recolección de datos se diseñará un cuestionario reducido estructurado para recopilar información sobre las características de las microempresas, su régimen tributario actual, su situación financiera y su opinión sobre los beneficios ventajas y desventajas de cada régimen.

Resultados esperados

Encontrar la aplicación estratégica del manejo tributario correcto según el régimen bajo el cual se encuentra la entidad sea este (Régimen Simple o Régimen ordinario). sin que afecte la normatividad y haciendo uso de lo descrito en el estatuto tributario.

Impacto: académico y practico en el ejercicio de la profesión

3. sustentación teórica de la pregunta

Es de gran importancia tener conociendo de la normatividad tributaria aplicable a un negocio o microempresa incluso cuando aún es un proyecto, es necesario conocer el entorno, el sector donde se desarrollará y la actividad de la misma, por ello. para fines prácticos y de estudio se analiza el sector comercial en Sabanalarga atlántico, donde se evidencia un desconocimiento de las diferencias o similitudes y ventajas o desventajas entre los diferentes regímenes tributarios bajo los cuales se someten los comercios en Sabanalarga.

De manera estratégica se solicita a las microempresas información acerca de su situación tributaria y la manera en que manejan sus recursos en el régimen al que están sometidos, se les cuestiona acerca de su conformidad con la carga impositiva y la facilidad con la que lidian sus obligaciones tributarias dando uso de los diferentes beneficios que otorga el régimen en el que se encuentran, estas preguntas han sido formuladas para obtener respuesta cerrada entre sí y no, y otras para obtener respuestas abiertas, en las cuales se

puede notar el conocimiento de algunos de su propio régimen tributario. pero algunos otros se muestran ignorantes sobre algunos conceptos que son muy relevantes para sí mismos y para el correcto manejo tributario de su organización.

Las preguntas y respuestas se visualizan en el siguiente cuadro.

ENCUESTA PREGUNTAS CERRADAS					
#	ENTIDAD	A QUE REGIMEN PERTENECE?	SIEMPRE A PERTENECIDO A DICHO REGIMEN	CONOCE LAS DIFERENCIAS SIMILITUDES VETAJAS Y DESVENTAJAS	HA PENSADO EN CAMBIAR DE REGIMEN
1	PANADERIA EL AMIGO	REGIMEN SIMPLE	NO	SI	NO
2	TECNO AGRO	REGIMEN SIMPLE	NO	NO	NO
3	SALSAMENTARIA DIEGO	REGIMEN SIMPLE	SI	SI	NO
4	VARIEDADES EL BONBAZO	REGIMEN ORDINARIO	SI	SI	SI
5	VARIEDADES GABRIEL	REGIMEN SIMPLE	NO	NO	NO
6	MULTIOFERTAS 2007	REGIMEN SIMPLE	SI	NO	NO
7	EL SOL DEL HOGAR	REGIMEN SIMPLE	SI	SI	NO
8	TECNOREPUESTOS SABANALARGA	REGIMEN SIMPLE	SI	NO	NO
9	OFERTAS 2000	REGIMEN SIMPLE	SI	SI	NO
10	MAXI MODA	REGIMEN SIMPLE	SI	SI	NO

ENCUESTA PREGUNTAS ABIERTAS			
#	ENTIDAD	A QUE REGIMEN PERTENECE?	PREFIERE MANTENERSE EN SU REGIMEN ACTUAL SI/NO Y PORQUÉ?
1	PANADERIA EL AMIGO	REGIMEN SIMPLE	SI, Porque ya pertenecemos al regimen ordinario y nos parece mas comodo este
2	TECNO AGRO	REGIMEN SIMPLE	SI, Porque ha mejorado el manejo del flujo de efectivo, y sentomos que nos rinde mas en las declaraciones
3	SALSAMENTARIA DIEGO	REGIMEN SIMPLE	si, me resulta muy sencillo llevar las cuentas, tengo mayor disponibilidad de efectivo, y una declaracion reducida.
4	VARIEDADES EL BONBAZO	REGIMEN ORDIN	si, pues no habia pensado en cambiarme y no he comparado como me iria en el otro regimen
5	VARIEDADES GABRIEL	REGIMEN SIMPLE	si, no estoy muy empapado del tema pero si nos conviene por el te ma de las declaraciones.
6	MULTIOFERTAS 2007	REGIMEN SIMPLE	si, pero creo que podria consultar con mi contador las posibilidades
7	EL SOL DEL HOGAR	REGIMEN SIMPLE	si, es muy bueno para mi negocio, siendo un pequeño negocio esta bien, porque las declaraciones resultan convenientes.

8	TECNOREPUESTOS SABANALARGA	REGIMEN SIMPLE	si, hasta ahora no hemos tenido inconvenientes, y somos relativamente nuevos en el mercado.
9	OFERTAS 2000	REGIMEN SIMPLE	si, no hemos considerado cambiar, priorizamos las ventas y no sabemos mucho del tema, pero hasta ahora todo va bien con este regimen
10	MAXI MODA	REGIMEN SIMPLE	si, siempre hemos estado trabajando de esta forma, y sentimos cierta comodidad con el tratamiento tributario que llevamos.

CONCLUSION TRAS ENCUESTA

Teniendo en cuenta que la mayoría de los comercios encuestados pertenecen al régimen Simplificado y también que los comercios sometidos a encuesta afirman ser relativamente nuevos desarrollando su actividad y que muchos de ellos han pasado a formalizar formando parte inicialmente del régimen simple de tributación. y que dan fe de que su experiencia en dicho régimen es satisfactoria, sin mencionar las entidades que afirman estar satisfechas en dicho régimen porque anteriormente pertenecieron al régimen ordinario, se puede afirmar que no hay duda de lo mucho que conviene este régimen simple para los comercios en Sabanalarga atlántico que apenas inician actividades y formalidad ante la administración (DIAN).

Estas respuestas entregadas por los comercios nos llevan a pensar ¿qué cambios a tenido cada régimen?

y como ha implementado para cada uno de ellos sus beneficios para que a la fecha de hoy podamos determinar que uno de ellos conviene más que otro para los comercios en Sabanalarga, y para que algunos comercios locales y en otros lugares de Colombia hayan optado por cambiarse al régimen simple de tributación.

Para dar respuesta a esta pregunta indagamos un poco en la historia, desarrollo y evolución de los régimen ordinario y simple de tributación.

3.1 Evolución tributaria más relevante que ha tenido Colombia en los últimos 4 años en relación con el régimen ordinario vs el régimen simple.

El régimen ordinario sigue siendo el sistema general para la mayoría de los contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas. En este régimen, los contribuyentes deben determinar su renta líquida y aplicar las tarifas progresivamente según sus ingresos. En los últimos años, se han implementado ajustes en las tarifas y deducciones para mejorar la equidad y eficiencia del sistema (Sánchez Torres & Espinosa, 2021). Estos cambios buscan que el sistema sea más justo, afirmando que los que tengan mayores ingresos paguen más impuestos dando cumplimiento a las obligaciones fiscales y reduciendo la evasión.

EL Régimen Simple de Tributación: ley_1943_2018. (Artículo 66) Esta ley creo el régimen simple como una alternativa, para que las pequeñas y medianas empresas se acogieran a este régimen y formalizaran sus actividades y también para facilitar su carga tributaria, sin embargo, esta ley fue declarada inexecutable por la Sentencia C-481-19 Corte Constitucional de Colombia

ley_2010_2019.(Artículo 74 y siguientes): Conocida como la ley de crecimiento económico, ratifica el régimen simple y ajusta algunas disposiciones para optimizar su aplicación.

DECRETO 1468 DE 2019: Reglamenta el Régimen Simple de Tributación, incluyendo la periodicidad de pagos y las tarifas aplicables según la actividad económica del contribuyente.

El régimen simple de tributación ha sido una de las reformas más relevantes. Este régimen busca simplificar el cumplimiento tributario y reducir la carga administrativa para pequeñas y medianas empresas. Los contribuyentes que optan por este régimen pueden beneficiarse de tarifas reducidas y un proceso de declaración más sencillo (Romero García, 2022).

Comparación y Evolución Reciente: En los últimos cuatro años, se han realizado ajustes para mejorar ambos regímenes. Por ejemplo, la Ley de Inversión Social de 2021 introdujo cambios en las tarifas del régimen ordinario y simplificó aún más el régimen simple para atraer a más contribuyentes (Palacio Cruz, 2021). Estos cambios han buscado aumentar la formalización y reducir la evasión fiscal. La ley 2277 de 2022 llegó con varios cambios importantes para el régimen ordinario, los más relevantes son:

- Impuesto de renta para personas naturales: donde se modificó la renta líquida gravable, que ahora está compuesta por la suma de las rentas líquidas cedulares, las cuales son; renta de trabajo, de capital, no laborales, de pensiones y dividendos.
- Impuesto de renta para personas jurídicas: Este mantiene una tarifa general del 35%, pero se introdujeron cambios en los costos, deducciones y descuentos tributarios.
- Ganancias Ocasionales: aumento la tarifa general de las ganancias ocasionales paso del 10% al 15% y se modificaron los límites de las ganancias ocasionales exentas por venta de vivienda paso de 7500 UVT a 5000 UVT.

Estos cambios buscan aumentar la reducción fiscal y hacer el sistema tributario más imparcial.

- Régimen sancionatorio: Sanciones por Información Exógena: Se implementaron nuevas sanciones para quienes no presenten la información exógena requerida o lo hagan de manera incorrecta.
- Reducción de Sanción por Extemporaneidad: Se establecieron reducciones en las sanciones por presentar declaraciones de impuestos fuera del plazo establecido.
- Reducción de Intereses de Mora: Se introdujeron medidas para reducir los intereses de mora aplicables a las deudas tributarias.
- Ineficacia de Declaraciones de Retención en la Fuente sin Pago Total: Las declaraciones de retención en la fuente que no se paguen en su totalidad serán consideradas ineficaces.
- Delitos Fiscales: Se reforzaron las sanciones y medidas contra la evasión y elusión fiscal, incluyendo penas más severas para los delitos fiscales

Impacto y Desafíos: A pesar de las mejoras, ambos regímenes enfrentan desafíos. El régimen ordinario sigue siendo complejo para muchos contribuyentes, mientras que el régimen simple aún necesita mayor difusión y adopción por nuevas empresas. La informalidad y la evasión fiscal siguen siendo problemas significativos que el gobierno busca abordar con estas reformas (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2023). Muchos contribuyentes desconocen los beneficios del régimen simple lo que ha limitado su impacto positivo, no obstante, la informalidad sigue siendo un problema representativo

en Colombia y esto reduce significativamente la base tributaria y dificulta la recaudación de impuestos.

4. Importancia de las ventajas y desventajas del del regimen simple y el regimen ordinario.

Durante los dialogos de encuesta con los contribuyentes de Sabanalarga se pudo evidenciar que hay muchos que desconocen el régimen simple y el régimen ordinario de Tributación, es por esto que a continuación se hace la descripción de cada uno de estos regímenes, sus tarifas en el caso del simple; sus ventajas y desventajas, para que de esta manera los comerciantes puedan elegir el régimen adecuado según la situación fiscal de cada microempresa.

Aspecto	Régimen Ordinario	Régimen Simple de Tributación
¿Quiénes pueden pertenecer?	Personas Naturales y jurídicas	Personas naturales que desarrollen empresa o profesión liberal, o persona Jurídica de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean Personas Naturales residentes en Colombia.
Límite de ingresos para seguir en el régimen	Ninguno	Los ingresos en el año no pueden superar las 100.000 (UVT)
Liquidación	Con base a la renta líquida.	Con base a los ingresos brutos menos los no gravados.
Frecuencia de Pago	La declaración se presenta anual.	La declaración se presenta anual, pero con anticipos bimestrales.
Deducciones Fiscales	Imputación de costos, deducciones y rentas exentas.	No permite ni imputación de costos, ni deducciones, ni rentas exentas.
Tarifas	Tarifas progresivas para personas naturales residentes hasta el 39% y fija del 35% para no residentes y personas jurídicas.	Consolidadas progresivamente de acuerdo a la actividad económica desde el 1,2 % al 14,5%.
Impuestos	Impuesto de renta y complementario de ganancias ocasionales.	Sustituye el impuesto de renta, integra el INC e ICA.
IVA	Se presentan las declaraciones bimestrales o cuatrimestrales, según los requisitos del artículo 600 del ET.	Se calcula igual que el régimen ordinario, se presentan las declaraciones del IVA anual con anticipos bimestrales.

5. Tarifas aplicadas al régimen simple de tributación.

Grupos y tarifas del Régimen simple de tributación a partir de 2023:

1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:

Ingresos brutos anuales

Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	1.2%
6.000	15.000	2.8%
15.000	30.000	4.4%
30.000	100.000	5.6%

2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, min industria y microindustria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en los siguientes numerales:

Ingresos brutos anuales

Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
------------------------	----------------	---------------------------

0	6.000	1.6%
6.000	15.000	2.0%
15.000	30.000	3.5%
30.000	100.000	4.5%

3. SIC: Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales:

Ingresos brutos anuales

Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	5.9%
6.000	15.000	7.3%
15.000	30.000	12%
30.000	100.000	14.5%

4. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte:

Ingresos brutos anuales

Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	6.000	3.1%
6.000	15.000	3.4%
15.000	30.000	4.0%
30.000	100.000	4.5%

5. Reciclaje, recuperación de materiales y recolección de desechos:

Ingresos brutos anuales

Igual o superior (UVT)	Inferior (UVT)	Tarifa Simple Consolidada
0	100.000	1.62%

Tomada del Estatuto Tributario Nacional – Artículo 908.

6. Tarifas de las personas naturales del régimen ordinario:

El impuesto sobre la renta de las personas naturales residentes en el país, de las sucesiones de causantes residentes en el país, y de los bienes destinados a fines especiales, en virtud de donaciones o asignaciones modales, se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

RANGOS UVT		TARIFA MARGINAL	IMPUESTO
DESDE	Hasta		
> 0	1.090	0%	0
>1.090	1.700	19%	(Base Gravable en UVT menos 1.090 UVT) x 19%
>1.700	4.100	28%	(Base Gravable en UVT menos 1.700 UVT) x 28% + 116 UVT
>4.100	8.670	33%	(Base Gravable en UVT menos 4.100 UVT) x 33% + 788 UVT
>8.670	18.970	35%	(Base Gravable en UVT menos 8.670 UVT) x 35% + 2.296 UVT
>18.970	31.000	37%	(Base Gravable en UVT menos 18.970 UVT) x 37% + 5.901 UVT
>31.000	En Adelante	39%	(Base Gravable en UVT menos 31.000 UVT) x 39% + 10.352 UVT

Tomada del Estatuto Tributario Nacional – Artículo 241.

Cabe resaltar que esta última tabla cedular ha sido sometida a cambios aplicables en periodos futuros, por la última reforma. el único cambio notable en ella dice que los valores mayores al rango de 31000 UVT en adelante tendrán una tarifa marginal al alza de 41%

7. Análisis comparativo del régimen ordinario versus régimen simple en algunas micro empresas de Sabanalarga.

A continuación, se hace un análisis, comparando 3 microempresas de Sabanalarga participantes en la encuesta para determinar cuál es el régimen más conveniente para cada una, según sus ingresos, costos y deducciones.

7.1. Descripción de caso 1: Panadería el amigo, Persona natural, clasificada como NO responsable de Iva, según el registro único tributario RUT su actividad principal es 1081 elaboración de productos de panadería, es decir, que se encuentra en la categoría N.º 4 del art.908 del E.T. así mismo, percibió en el año 2024 ingresos por valor de \$72.000.000 millones, tiene un empleado con un sueldo mínimo mensual de \$1.623.500, costos y deducciones por \$35.000.000.

Seguidamente se relaciona el comparativo entre el régimen ordinario y el régimen simple en la Panadería el Amigo; para determinar si al contribuyente en mención le es conveniente optar por el régimen simple o no.

<i>Analisis de los dos regímenes para la panaderia el amigo.</i> 1. PANADERIA EL AMIGO	REGIMEN ORDINARIO	REGIMEN ESPECIAL
Ingresos Año 2024		
Actividad 4 - Elaboración de productos de panadería	\$ 72.000.000	\$ 72.000.000
TOTAL, INGRESOS	\$ 72.000.000	\$ 72.000.000
Nota: ingresos recibidos por medios financieros fueron de 0,5%		
DEDUCCIONES		
Costos y Gastos	\$ 35.000.000	\$ -
Renta Liquida	\$ 37.000.000	\$ 72.000.000
Valor Renta en UVT (47.065)	786	1.530
TARIFA DE IMPUESTO DE RENTA		
Tarifa- Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	0%	3,1%

IMPUESTO A PAGAR	\$ -	\$ 2.232.000
DESCUENTOS		
1 empleado con un Salario de \$1.623.500 aporte pensional 12%		\$ 194.820
pago por medios financieros 0,5%	\$ -	\$ 360.000
TOTAL, DESCUENTO	\$ -	\$ 554.820
TOTAL, IMPUESTO A PAGAR	\$ -	\$ 1.677.180

Analisis de los regimens par penaderia el amigo

En relación con la liquidación anterior se puede evidenciar que: no le es conveniente optar por el régimen simple ya que en relación a sus ingresos, cuando estos se convierten en UVT según las tarifas del Art 241 del E.T. el porcentaje del impuesto de renta por parte del régimen ordinario es del 0%, al contrario del régimen Simple de tributación que genera una tarifa del 3,1% sobre los ingresos, sin embargo descontando los aportes a pensión y recaudo por medios bancarios, genera un impuesto a cargo por valor de \$1.677.180. Para concluir quisiera dar a conocer que, si esta microempresa manejara más los medios bancarios, podría favorecerle el régimen simple ya que de esa forma generaría saldo a favor.

Descripción de caso 2: Variedades el Bombazo, Persona natural, clasificada como NO responsable de Iva, según el registro único tributario RUT su actividad principal es 4755 comercio al por menor de artículos y utensilios de uso doméstico, es decir, que se encuentra en la categoría N.º 2 del art.908 del E.T. así mismo, percibió en el año 2024 ingresos por valor de \$155.000.000 millones, tiene un empleado con un sueldo mínimo mensual de \$1.623.500, costos, deducciones por \$87.000.000 y el 0,80% de sus ingresos recibidos fueron por medios bancarios.

A continuación, se muestra el comparativo entre el régimen ordinario y el régimen simple de tributación en Variedades el Bombazo; para determinar si está en el régimen adecuado.

2. VARIEDADES EL BONBAZO	REGIMEN ORDINARIO	REGIMEN ESPECIAL
Ingresos Año 2024		
Actividad 2 - Actividades Comerciales al por mayor y al detal.	\$ 155.000.000	\$ 155.000.000
TOTAL, INGRESOS	\$ 155.000.000	\$ 155.000.000
Nota: ingresos recibidos por medios financieros fueron de 0,80%		
DEDUCCIONES		
Costos y Gastos	\$ 87.000.000	\$ -
Renta Liquida	\$ 68.000.000	\$ 155.000.000
Valor Renta en UVT (47.065)	1445	3293
TARIFA DE IMPUESTO DE RENTA		
Tarifa- Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) X 19%	1,60%
IMPUESTO A PAGAR	\$ 3.172.839	\$ 2.480.000
DESCUENTOS		
1 empleado con un Salario de \$1.623.500 aporte pensional 12%		\$ 194.820
pago por medios financieros 0,80%	\$ -	\$ 1.240.000
TOTAL, DESCUENTO	\$ -	\$ 1.434.820
TOTAL, IMPUESTO A PAGAR	\$ 3.172.839	\$ 1.045.180

Analisis de los dos regímenes en Variedades el Bombazo

Analizando la microempresa el Bombazo del municipio de Sabanalarga, Perteneciente al régimen ordinario se puede concluir que por sus ingresos percibidos de su actividad económica se evidencia que le favorecería cambiar al Régimen simple de tributación. Actualmente en el régimen Ordinario, debe pagar un impuesto por valor de \$3.172.839 y en el régimen simple pagaría un impuesto por valor de \$ 1.045.180, esto representaría un ahorro de 2.127.659, además tener el privilegio de no pagar anticipos bimestrales por pertenecer al régimen simple; por no superar los topes de 3500 (UVT) de ingresos anuales.

Descripción de caso 3: Maxi Moda, Persona natural, clasificada como NO responsable de Iva, según el registro único tributario RUT su actividad principal es 7410 confección de prendas de vestir, que se encuentra en la categoría N.º 2 del art.908 del E.T. así mismo, percibió en el año 2024 ingresos por valor de \$163.000.000 millones, tiene dos empleados con un sueldo mínimo mensual de \$3.247.000, costos y deducciones por \$99.000.000.

Seguidamente se relaciona el comparativo entre el régimen ordinario y el régimen simple en Maxi Moda; para determinar si al contribuyente en mención le es conveniente Seguir con el régimen actual.

3. MAXI MODA	REGIMEN ORDINARIO	REGIMEN ESPECIAL
Ingresos Año 2024		
Actividad 2 - Confección de Prendas de Vestir	\$ 163.000.000	\$ 163.000.000
TOTAL, INGRESOS	\$ 163.000.000	\$ 163.000.000
DEDUCCIONES		
Costos y Gastos	\$ 99.000.000	\$ -
Renta Liquida	\$ 64.000.000	\$ 163.000.000
Valor Renta en UVT (47.065)	1360	3463
TARIFA DE IMPUESTO DE RENTA		
Tarifa- Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	(Base Gravable en UVT menos 1090 UVT) X 19%	1,60%
IMPUESTO A PAGAR	\$ 2.412.839	\$ 2.608.000
DESCUENTOS		
2 empleado con un Salario de \$3247000 aporte pensional 12%		\$ 389.640
pago por medios financieros	\$ -	\$ 0
TOTAL, DESCUENTO	\$ -	\$ 389.640

TOTAL, IMPUESTO A PAGAR	\$ 2.412.839	\$ 2.218.360
--------------------------------	---------------------	---------------------

Analisis de los dos regímenes en Maxi Moda

Analizando la microempresa Maxi Moda del municipio de Sabanalarga, Perteneciente al régimen Simple de Tributación se puede concluir que por sus ingresos percibidos de su actividad económica se evidencia una decisión acertada ya que en el régimen actual , debe pagar un impuesto por valor de \$2.218.000 y en el Ordinario pagaría un impuesto por valor de \$ 2.412.000, esto representaría un ahorro de 1.94.479, además tener el privilegio de no pagar anticipos bimestrales por pertenecer al régimen simple; por no superar los topes de 3500 (UVT) de ingresos anuales.

Esto le permite tener mayor disponibilidad de efectivo para seguir cumpliendo con su actividad económica.

Los beneficios del régimen simple son muy claros para las microempresas que apenas empiezan a dar uso de la formalidad con la organización (DIAN). Pero el último tema debatido con relación a estos dos regímenes en los que hemos centrado nuestra investigación de análisis, se afirma que se busca eliminar por completo al régimen simple de tributación, se asegura también que este régimen no ha cumplido con la función para la cual fue implementado en primer lugar, es decir lo que buscaba el régimen simple era que

los nuevos negocios se acogieran a él y así fomentar la formalidad y en cierto porcentaje ha sido así. pero las cifras han demostrado también que más del 60% de los comercios que pertenecen al régimen simple de tributación han migrado del régimen ordinario. Esto por conveniencia en la reducción del impuesto e sus declaraciones de renta, así y siendo esta una cuestión de conveniencias. en la última reforma se expuso el tema debido a que se recauda menos y las nuevas negocios formalizan en mínima medida.

Conclusión

La evolución tributaria en las microempresas de Sabanalarga, a sido significativa a pesar de la falta de información a los contribuyentes como el desconocimiento de los Características de los dos regímenes.

(El régimen simple nacido en 2018 cuestionado y declarado inexecutable en el mismo, y levantado nuevamente en 2019 con la ley 2010). impulsa la formalidad porque permite que el empresario, emprendedor o dueño de negocio pueda empezar a tener sus registros de manera legal, como facturar electrónicamente, pagar mediante nomina a sus empleados, y llevar una contabilidad formal frente a la administración, esto es posible y tiene sus beneficios para los empresarios en su inicio en el mundo de los negocios porque reduce las cargas formales y sustanciales.

El régimen ordinario por otro lado lo que busca es generar un recaudo justo del impuesto, incentivando así, el cumplimiento fiscal de cada uno de los contribuyentes.

Al analizar el régimen simple de tributación y el ordinario pudimos concluir que se deben seguir analizando y saber en qué momento es conveniente optar por un cambio de régimen.

Sin embargo teniendo en cuenta los últimos cambios e informes acerca de los regímenes a los que se pueden someter los contribuyentes en Colombia. Informes en los que se busca

eliminar el régimen simple de tributación, los contribuyentes se verán obligados a formar parte del régimen ordinario, la pregunta que nace en este orden de ideas es ¿como abordará esta decisión la administración y a qué cambios someterán el régimen ordinario para ajustarse a las necesidades y obligaciones de los nuevos contribuyentes?. Es una pregunta prematura pero consideramos que la decisión de eliminar por completo el régimen simple también lo es. por lo que podemos deducir que se debe ajustar el régimen ordinario para acoplarse a la realidad económica de los nuevos comercios, ya que se espera que para principios del año 2026. Esta decisión sea aplicada con efectividad, Como una opinión personal Afirmaría que algunos conceptos de ambos regímenes serán tenidos en cuenta y hacer una unión de los mismos dando origen a un “nuevo régimen” equitativo y justo tanto para las nuevas (Pequeñas y Microempresas) y también las entidades ya existentes sometidas al régimen común.

Si, la idea de la unión de regímenes parece imposible. porque algunos conceptos pueden contradecir los conceptos abordados por otros entre estos regímenes. Pero se sabe que es necesario un ajuste. y está solo es una hipótesis basada en nuestro estudio, la administración siempre trata estos temas con suma delicadeza y meticulosidad intentando reducir en la menor medida posible la evacuación y la alusión. Y buscando siempre la formalidad de los nuevos negocios, tal vez implemente nuevos topes que ayudes a los nuevos contribuyentes y fomenten su camino a la formalidad pero tendremos que esperar para saber cómo se desarrolla este complejo tema en manos de la administración (DIAN).

Bibliografía

- (s.f.).
Tarifa para las personas naturales y extranjeras residentes y asignaciones y donaciones modales. (s.f.). *Estatuto Tributario*. Obtenido de <https://estatuto.co/241>
Cruz. (2021).
DIAN, Tarifas RST. (2023). Obtenido de <https://micrositios.dian.gov.co/regimen-simple-tributacion/tarifas-rst/>
Estatuto Tributario, Tarifas para las personas Naturales. (s.f.). Obtenido de <https://estatuto.co/241>
Garcia, R. (2022).
Ministerio de Hacienda y Crédito Público. (2023).
Publico, M. d. (2023).

Tributario, E. a. (s.f.). Obtenido de <https://estatuto.co/908>

Actualícese Video

Diego Guevara. (2024). *Eliminación del régimen simple de tributación que se propone en la nueva reforma.*[Video]. YouTube

https://youtu.be/mhbjM2QJ_aU?si=Np-ut_N21qEH38nZ